

**ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPM-001-2018, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE."**

Acta de Recepción y Apertura de Ofertas para la Contratación de Servicios de Construcción de Obra para la Ejecución del PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE." ejecutado por la Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro, a través de la unidad Técnica, con la presencia de los representantes de la sociedad civil y de las Empresas participantes en la Licitación Privada.

Siendo las 02:00 PM Se dio por cerrada la Recepción de Ofertas de la Licitación e inicio la ceremonia de Apertura y Lectura de ofertas, como sigue:

La reunión fue efectuada en la oficina del Alcalde Municipal el día **LUNES 11 DE JUNIO del 2018 a las 2:00 P.M.** con los siguientes participantes:

**Por la Sociedad Civil:**

Comisionado Municipal: Carlos Alberto Curry Berrios

Por la Alcaldia Municipal:

Marta Sara Tosta: Vice Alcaldesa.

Delmis Margarita Gómez: Administradora Municipal.

**Por la Unidad Técnica Municipal**

Cristian Jerónimo Durón Rivera: Coordinador UTM

Karen Inestroza: Equipo municipal asesor

No habiendo más que tratar, se dio por concluida la reunión a las 03:30 P.M. del LUNES 11 DE JUNIO del 2018 y para constancia se firma la presente Acta por todos los comparecientes.

**Por la Sociedad Civil:**

Comisionado Municipal: Carlos Alberto Curry Berrios

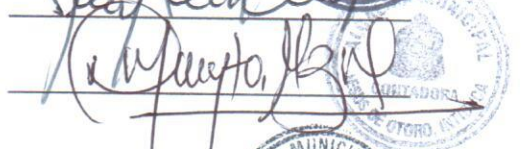


**Por la Alcaldía Municipal:**

Roger Cantarero: Alcalde Municipal



Delmis Margarita Gómez: Administradora Municipal

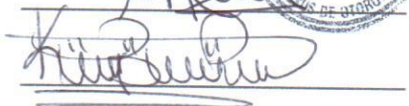


**Por la Unidad Técnica Municipal**

Cristian Jerónimo Durón Rivera: Coordinador UTM



Karen Inestroza: Equipo municipal asesor

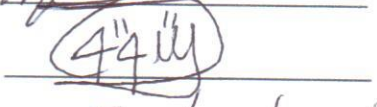


**Por los participantes:**

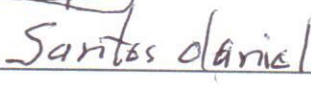
Por Ing. Marco A. Coello: Wilmer Alexander Pérez



Por Ing. Marlon Xavier López: Edson Roberto López



Por Ing. Robert Alexander Bautista: Santos Daniel Martínez





*Municipalidad Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*[alcaldiaotoro\\_intibuca@yahoo.es](mailto:alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es)*



Jesús de Otoro, Intibucá

01 DE JULIO, 2018

Ing. Marco Antonio Coello Flamenco

INGENIERO CONSTRUCTOR

Presente

La Alcaldía Municipal de JESUS DE OTORO tiene el agrado de invitarle a presentar oferta económica en la licitación privada para el proyecto **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESUS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCION DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE "** de conformidad a las bases de licitación, el cual será financiado con fondos municipales.

Para obtener los documentos de este concurso, avocarse a la oficina de unidad técnica municipal de la municipalidad de **JESUS DE OTORO** o solicitarla al correo [utmotoro@yahoo.com](mailto:utmotoro@yahoo.com)

Las ofertas económicas deberán ser presentadas en original y copia, adicionalmente las bases de licitaciones en sobres sellados a más tardar el día LUNES 11 DE JUNIO del 2018 a las 2.00 p.m. en la oficina de la **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO, INTIBUCA.**

Atentamente,



Lic. José Roger Cantarero Domínguez

Alcalde Municipal





*Municipalidad Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*[alcaldiaotoro\\_intibuca@yahoo.es](mailto:alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es)*



Jesús de Otoro, Intibucá

01 DE JULIO, 2018

Ing. Robert Alexander Bautista Nolasco

INGENIERO CONSTRUCTOR

Presente

La Alcaldía Municipal de JESUS DE OTORO tiene el agrado de invitarle a presentar oferta económica en la licitación privada para el proyecto **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESUS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCION DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE "** de conformidad a las bases de licitación, el cual será financiado con fondos municipales.

Para obtener los documentos de este concurso, avocarse a la oficina de unidad técnica municipal de la municipalidad de **JESUS DE OTORO** o solicitarla al correo [utmotoro@yahoo.com](mailto:utmotoro@yahoo.com)

Las ofertas económicas deberán ser presentadas en original y copia, adicionalmente las bases de licitaciones en sobres sellados a más tardar el día LUNES 11 DE JUNIO del 2018 a las 2.00 p.m. en la oficina de la **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO, INTIBUCA.**

Atentamente,


Lic. José Roger Cantarero Domínguez

Alcalde Municipal





*Municipalidad Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*[alcaldiaotoro\\_intibuca@yahoo.es](mailto:alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es)*



Jesús de Otoro, Intibucá

01 DE JULIO, 2018

Ing. Marlon Xavier López Guevara

INGENIERO CONSTRUCTOR

Presente

La Alcaldía Municipal de JESUS DE OTORO tiene el agrado de invitarle a presentar oferta económica en la licitación privada para el proyecto **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESUS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCION DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE "** de conformidad a las bases de licitación, el cual será financiado con fondos municipales.

Para obtener los documentos de este concurso, avocarse a la oficina de unidad técnica municipal de la municipalidad de **JESUS DE OTORO** o solicitarla al correo [utmotoro@yahoo.com](mailto:utmotoro@yahoo.com)

Las ofertas económicas deberán ser presentadas en original y copia, adicionalmente las bases de licitaciones en sobres sellados a más tardar el día LUNES 11 DE JUNIO del 2018 a las 2.00 p.m. en la oficina de la **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO, INTIBUCA.**

Atentamente,



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'ALCALDIA MUNICIPAL', 'ALCALDE MUNICIPAL', and 'JESUS DE OTORO INTIBUCA' around a central emblem.

Lic. José Roger Cantarero Domínguez

Alcalde Municipal

**ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPM-001-2018, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE."**

En la Ciudad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá a los 15 días del mes de Junio del año 2018, siendo la 10:00 A.M. reunidos en las Oficinas de la ALCALDIA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO, por Comisionado Municipal: Carlos Alberto Curry Berrios; Roger Cantarero: Alcalde Municipal; Cristian Jerónimo Durón Rivera: Coordinador UTM; Karen Inestroza: Equipo municipal asesor, miembros de la Comisión Evaluadora en el Proceso de **LA LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPM-001-2018, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE."**- Reunión celebrada con el propósito de realizar el análisis y recomendación de las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso de Licitación Privada en referencia, donde se procedió de la siguiente forma:

Habiéndose comprobado el quórum, se procedió a la evaluación de las ofertas admitidas en la audiencia de Apertura de fecha **LUNES 11 DE JUNIO del 2018**, conforme a las condiciones establecidas en los Documentos de Licitación, analizándose los precios de oferta presentados y que constan en el Acta de Apertura, siendo estas las siguientes:

**ANALISIS ECONOMICO:**

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>MONTO OFERTADO</b>
INGENIERO MARCO ANTONIO COELLO	<b>Lps. 979,244.49</b>
INGENIERO MARLON XAVIER LOPEZ	<b>Lps.1, 156,890.55</b>
INGENIERO ROBERT ALEXANDER BAUTISTA	<b>Lps. 1, 043,096.47</b>

Estos oferentes fueron llamados a licitar inicialmente mediante invitación girada en fecha **1 DE JUNIO, 2018**, comunicándoles que la fecha para presentar ofertas se señalaba para el día **LUNES 11 DE JUNIO del 2018**.



**Por los participantes:**

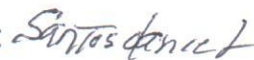
Por Ing. Marco A. Coello: Wilmer Alexander Pérez



Ing. Marlon Xavier López: Edson Roberto López



Por Ing. Robert Alexander Bautista Nolasco: Santos Daniel Martínez



Primeramente el Alcalde Municipal, dio palabras de bienvenida a los representantes de la sociedad civil, de la Unidad Técnica y representantes de los participantes, e inicio el acto de recepción y apertura de ofertas presentadas por las Empresas participantes.

Seguidamente se procedió a la apertura de las ofertas para este proceso, las cuales son presentadas en un sobre sellado, debidamente diferenciado de sus respectivas copias.

Las ofertas recibidas para la Contratación de Servicios de Construcción de Obra para la Ejecución del PROYECTO **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE.”** ubicado en centro Urbano del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá fueron las siguientes:

**1.- Ing. Marco Antonio Coello**

**Oferta Económica:**

**Monto Total de la Oferta es de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 49/100 (Lps. 979,244.49).**

La Declaración de Mantenimiento de Oferta, emitida por Ing. Marco A. Coello con una vigencia del 1 de Junio hasta el 1 de Agosto del 2018.

**OBSERVACION:** - Ninguna -



**2.- Ing. Marlon Xavier López**

**Oferta Económica:**

**Monto Total de la Oferta es de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 55/100 (Lps.1, 156,890.55)**

La Declaración de Mantenimiento de Oferta, emitida por Ing. Marlon Xavier López con una vigencia del 1 de Junio hasta el 1 de Agosto del 2018.

**OBSERVACION:** - Ninguna –

**3.- Ing. Robert Alexander Bautista Nolasco**

**Oferta Económica:**

**Monto Total de la Oferta es de UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL, NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 47/100 (Lps. 1, 043,096.47)**

La Declaración de Mantenimiento de Oferta, emitida por Ing. Robert Alexander Bautista Nolasco con una vigencia del 1 de Junio hasta el 1 de Agosto del 2018.

**OBSERVACION:** - Ninguna

Acto seguido se dio lectura al presupuesto base para esta Licitación Privada Nacional No. LPM-001-2018, para la Contratación de Servicios de Construcción de Obra para la Ejecución del PROYECTO “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE.” ubicado en centro Urbano del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá; como sigue:

**MONTO TOTAL PRESUPUESTO BASE ES DE UN UN MILLÓN VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 20/100 (Lps. 1, 020,240.20)**

## RECOMENDACIÓN:

La Comisión de la Licitación Pública número LPM-001-2018 después de haber realizado la evaluación legal, técnica y económica presentada para la contratación de servicios de construcción de obra para la ejecución del **PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE."**

Y en aplicación de los artículos 51,52, y 55 de la Ley de Contratación del Estado, pliego de las bases de licitación RECOMIENDA:


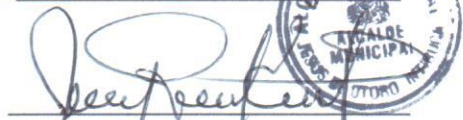
Adjudicar la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE."** al ING. MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO por un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 49/100 (Lps. 979,244.49)**; esto de conformidad a lo establecido en las bases correspondientes, por ser la oferta que en el análisis técnico cumplen con las especificaciones solicitadas, lo anterior salvo mejor criterio de los Honorables Miembros de la comisión Municipal

No habiendo más que agregar se cierra la presente siendo las 11:30 A.M. firmando para constancia todos los miembros de la comisión.


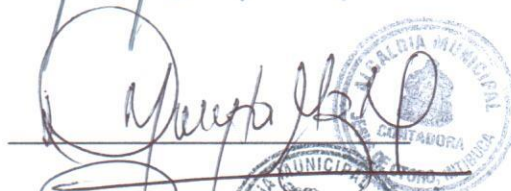
Comisionado Municipal: Carlos Alberto Curry Berrios



Roger Cantarero: Alcalde Municipal



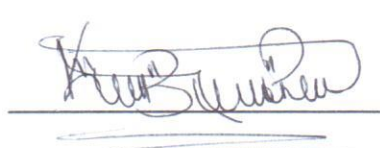
Delmis Margarita Gómez: Administradora Municipal



Cristian Jerónimo Durón Rivera: Coordinador UTM



Karen Inestroza: Equipo municipal asesor







*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



Jesús de Otoro, Intibucá 18 de Junio 2018

**Señor:**

**ING. MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**

**Su Oficina**

**ESTIMADO SEÑOR COELLO:**

Me dirijo a Usted, con referencia al proceso de LICITACION PRIVADA MUNICIPAL No. LPM-001-2018 DEL PROYECTO “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE”.

Al respecto me permito comunicarle que dicho proyecto le ha sido adjudicado según dictamen de la comisión de análisis y evaluación de las ofertas nombrada para tal efecto por un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100 (Lps. 979,244.49).

Por lo anterior solicitamos a usted pasar por las oficinas de esta Municipalidad para recibir la respectiva constancia de adjudicación y proceda al trámite de las garantías de cumplimiento y anticipo las que deberán ser entregadas a esta municipalidad dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha que usted reciba dicha constancia

  
Lic. Roger Cantarero Domínguez  
Alcalde Municipal







*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



Jesús de Otoro, Intibucá 18 de Junio del 2018

**Señor:**

**ING. ROBERT ALEXANDER BAUTISTA NOLASCO**

**Su Oficina**

**ESTIMADO SEÑOR BAUTISTA:**

Me dirijo a Usted, con referencia al proceso de LICITACION PRIVADA MUNICIPAL No. LPM-001-2018 DEL PROYECTO “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE”.

Al respecto me permito comunicarle que dicho proyecto fue adjudicado según dictamen de la comisión de análisis y evaluación de las ofertas nombrada para tal efecto a la propuesta presentada por **ING. MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO** por un monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100 (Lps. 979,244.49)**, su oferta no fue seleccionada en virtud de que la misma no fue evaluada como la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Agradecemos su participación en este proceso y le exhortamos a continuar participando en los futuros procesos de contratación realizados por esta Municipalidad. Atentamente,

  
Lic. Roger Cantarero Domínguez  
Alcalde Municipal





*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



Jesús de Otoro, Intibucá 18 de junio del 2018

**Señor:**

**ING. MARLON XAVIER LOPEZ GUEVARA**

**Su Oficina**

**ESTIMADO SEÑOR LOPEZ:**

Me dirijo a Usted, con referencia al proceso de LICITACION PRIVADA MUNICIPAL No. LPM-001-2018 DEL PROYECTO “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE.”

Al respecto me permito comunicarle que dicho proyecto fue adjudicado según dictamen de la comisión de análisis y evaluación de las ofertas nombrada para tal efecto a la propuesta presentada por **ING. MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO** por un monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100 (Lps. 979,244.49)**, su oferta no fue seleccionada en virtud de que la misma no fue evaluada como la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Agradecemos su participación en este proceso y le exhortamos a continuar participando en los futuros procesos de contratación realizados por esta Mancomunidad. Atentamente,

  
Lic. Roger Cantarero Domínguez  
Alcalde Municipal







## PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE.

Nosotros: JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 17 de Diciembre del año 2017, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**; y el señor: **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, Mayor de edad, Ing. Civil de nacionalidad Hondureña, y con domicilio Legal en el municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, Identidad No.1001-194800007, quien actúa en su condición de comerciante individual, en Adelante denominado (**EL CONTRATISTA**). Por la otra parte; ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato para el **PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE."** MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

Contrato que se registrá por las clausulas y estipulaciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que en este contrato se mencionen las Palabras y Expresiones del inciso 1.01 de las condiciones Generales respectivamente se les ha asignado en el documento de Licitación, y las mismas se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA:** con elementos suficientes.-Tales Documentos están descritos en la Base de Licitación, los cuales debidamente firmados, forman parte integral de este contrato.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1.- La Oferta. 2.- Declaración Jurada. 3.- Cualquier modificación, suplemento, Adenda, Orden de cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4.- Garantía de cumplimiento de Contrato. 5.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Municipalidad de Jesús de Otoro. 6.- Invitación a Licitación. 7.- Libro de Bitácora. 8.- Garantía de Calidad de Obra.







**CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO:**

EL CONTRANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE." MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

PRESUPUESTO OFERTADO					
No. LPM-001-2018					
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE." MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ					
NO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRAZADO Y NIVELADO	GLOBAL	1.00	L. 29250.00	L. 29250.00
2	EXCAVACION TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	224.40	L. 184.08	L. 41307.55
3	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	280.50	L. 185.38	L. 51999.09
4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	112.20	L. 457.16	L. 51293.35
5	CONFORMACION DE SUBRASANTE	M2	748.00	L. 32.24	L. 24115.52
6	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, E=15CM, INCLUYE CURADO	M3	112.20	L. 5466.96	L. 613392.91
7	ACERO DE REFUERZO GRADO INTER, FY=2,800 KG/CM2	KG	238.23	L. 53.63	L. 12776.27
8	BORDILLO DE CONCRETO DE 15 X15CMS	ML	166.00	L. 300.73	L. 49921.18
9	PINTURA DE BORDILLO	ML	166.00	L. 44.97	L. 7465.02
10	SELLADO DE JUNTAS (ASFALTO)	ML	727.00	L. 46.8	L. 34023.60
11	MOVILIZACION DE EQUIPO	VIAJE	3.00	L. 19500.00	L. 58500.00
12	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	L. 5200.00	L. 5200.00
TOTAL					L. 979244.49







**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100 (Lps. 979,244.49)**. Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras, mediante estimaciones de pago quincenales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por **LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. Previo al pago de la última estimación el Coordinador del Proyecto conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

**CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO:** **EL CONTRATANTE** dará a **EL CONTRATISTA** un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a la presentación de una Garantía por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, el cual será deducido proporcionalmente en cada estimación de pago de obra realizada.

**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO:** a) **EL CONTRATANTE** supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual que se contratara al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por este. Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES**. El supervisor tendrá además de la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de estos o en los lugares de suministro y de fabricación. Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes. El supervisor será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueran imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación. **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los artículos 216,217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. b) **LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL** a través de la Supervisión, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y así mismo sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra este efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.







**CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:**

a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la "Municipalidad de Jesús de Otoro", **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) **PLAZO:** La vigencia del presente Contrato es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la Orden de Inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita la Municipalidad y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor o cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** 1.- **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo. b) **Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:** 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**. 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS:** **EL CONTRATANTE** podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) **La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la Garantía de Calidad de Obra; 2) **La Garantía de Calidad de Obra**, doce (12) meses después de finalizado el contrato.







**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PAGOS:** EL CONTRATANTE revisará antes de efectuar cualquier pago a EL CONTRATISTA, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutadas, los que serán preparados por EL CONTRATISTA, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados por LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago según operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121,122,123 y sus normas reglamentarias. Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Órdenes de Cambio emitidas por LA MUNICIPALIDAD. Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá una Adenda de ampliación del contrato original. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA por cada día de retraso en la terminación de la obra deberá pagar una multa del 0.18% del valor del contrato según artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente , cantidad que le será deducida automática de los pagos en la estimación correspondiente.





**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Jesús de Otoro, Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, a los veintidós (22) días del mes de Junio del año 2018.

Se suscribe el presente el día 22 de Junio del 2018:

Por tanto:

Por y en nombre del Contratante:



LIC. JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ  
Identidad No. 1006-1970-00285

Por y en nombre del Contratista:



ING. MARCO ANTONIO COELLO FERNANDEZ  
Identidad No 1001-1948-00007



*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



Jesús de Otoro, Intibucá 09 de Julio del 2018

**Señor:**

**ING. MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**  
**Su Oficina**

**ORDEN DE INICIO**

Me dirijo a Usted, con referencia al proceso de LICITACION PRIVADA MUNICIPAL No. LPM-001-2018 DEL PROYECTO “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE JESÚS DE OTORO, TRAMO DEL PUENTE QUEBRADA JURLA A TIENDA PULGA AMERICANA Y LA INTERSECCIÓN DE ESQUINA DE BANCO DE OCCIDENTE”, Contrato suscrito por el señor Roger Cantarero Domínguez, en su condición de Alcalde Municipal de La Municipalidad de Jesús de Otoro, le NOTIFICA que a partir del **09 de Julio del 2018**, debe iniciar la ejecución de las obras contratadas, a la vez se le comunica que deberá ejecutar las obras con estricto apego al contrato y sus anexos y seguir las instrucciones impartidas por escrito por el supervisor designado. Durante la ejecución de las obras y hasta que expire el periodo de garantía de las misma, el contratista será el responsable de las fallas o desperfectos que ocurran por causas que le fueran imputables, salvo el caso fortuito o la fuerza mayor debidamente calificada. El contratista será también responsable de los daños y perjuicios que puedan causar a terceros. El contratista deberá ejecutar la obra en el plazo estipulado.

Atentamente.

  
Lic. Roger Cantarero Domínguez  
Alcalde Municipal









## CONDICIONES GENERALES FIANZA

### 1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

### 2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

### 3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.

En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

### 4º NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

### 5º MODIFICACIONES AL CONTRATO

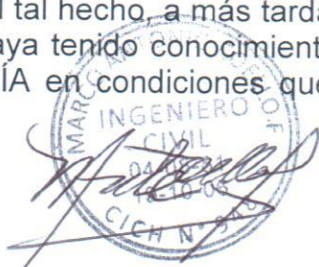
Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

### 6º PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

### 7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las





sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento. La Compañía podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan.

EL BENEFICIARIO se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.

### **8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS**

La presente Póliza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán de cargo del AFIANZADO y no podrán hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

### **9° RESPONSABILIDAD CIVIL**

La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros.

### **10° INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS**

Esta Póliza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otros seguros que hayan sido o no mencionados en el contrato.

### **11° PAGO DE INDEMNIZACIÓN**

Si durante la vigencia de esta Póliza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste podrá cobrarle a LA COMPAÑÍA la indemnización correspondiente, con limitación a la suma asegurada. Este pago se hará después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del ASEGURADO BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exija el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA.

### **12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION**

Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Crefisa, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, según sea el caso.

### **13° COASEGUROS**

En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de Cumplimiento en relación con el mismo Contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas fianzas, sin exceder de la suma afianzada bajo esta póliza.





#### **14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES**

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

#### **15° VIGILANCIA E INSPECCION**

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

#### **16° DISPOSICIONES INCORPORADAS**

La presente Póliza es Ley entre las partes.

En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

#### **17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

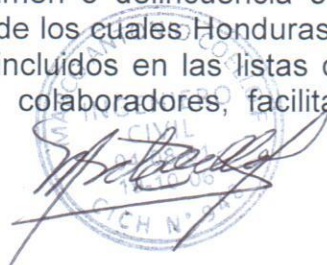
#### **18° DOMICILIO**

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

#### **19° ENDOSO DE EXCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

Queda entendido y convenido que a partir del 17 de Febrero del 2017 y de acuerdo a la Resolución SSE No. 114/15-02-2017 emitida por la CNBS, se incluye en las Condiciones Generales de la presente póliza la cláusula descrita a continuación:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista



Handwritten signature and blue circular stamp.





OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen ilícito y sus respectivos Reglamentos , en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.







## CONDICIONES GENERALES FIANZA

### 1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

### 2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

### 3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.

En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

### 4° NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

### 5° MODIFICACIONES AL CONTRATO

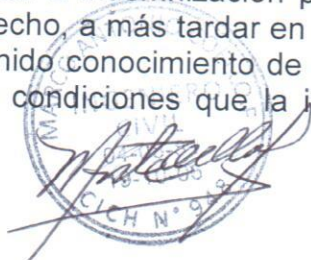
Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

### 6° PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

### 7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársela a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las





sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento. La Compañía podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan.

EL BENEFICIARIO se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.

### **8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS**

La presente Póliza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán de cargo del AFIANZADO y no podrán hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

### **9° RESPONSABILIDAD CIVIL**

La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros.

### **10° INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS**

Esta Póliza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otros seguros que hayan sido o no mencionados en el contrato.

### **11° PAGO DE INDEMNIZACIÓN**

Si durante la vigencia de esta Póliza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste podrá cobrarle a LA COMPAÑÍA la indemnización correspondiente, con limitación a la suma asegurada. Este pago se hará después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del ASEGURADO BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exija el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA.

### **12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION**

Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Crefisa, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, según sea el caso.

### **13° COASEGUROS**

En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de Cumplimiento en relación con el mismo Contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas fianzas, sin exceder de la suma afianzada bajo esta póliza.





#### **14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES**

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

#### **15° VIGILANCIA E INSPECCION**

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

#### **16° DISPOSICIONES INCORPORADAS**

La presente Póliza es Ley entre las partes.

En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

#### **17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

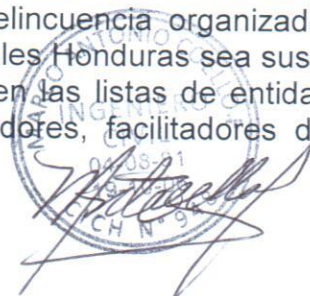
#### **18° DOMICILIO**

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

#### **19° ENDOSO DE EXCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

Queda entendido y convenido que a partir del 17 de Febrero del 2017 y de acuerdo a la Resolución SSE No. 114/15-02-2017 emitida por la CNBS, se incluye en las Condiciones Generales de la presente poliza la cláusula descrita a continuación:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista



Handwritten signature and circular stamp of CREFISA Seguros. The stamp contains the text: "SEGUROS CREFISA", "TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.", "DEPTO DE FIANZAS", "1025".



Circular stamp of the Department of Guarantees. The text includes: "SEGUROS CREFISA", "TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.", "DEPTO DE FIANZAS", "1025".

OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen ilícito y sus respectivos Reglamentos , en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.





**RNP** REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCO ANTONIO / COELLO FLAMENCO

HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIO EL 09 ENERO 1948  
SEXO MASCULINO  
EMITIDA EL 14 OCTUBRE 2010

1001-1948-00007



00046641-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801  
MARCO ANTONIO / COELLO FLAMENCO  
1001-1948-00007



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc: 412- 39754

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO	10011948000079

INSCRIPCIONES	
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas <input type="checkbox"/>

	Fecha Emisión	20060719		Fecha Vencimiento
SEFCAS	Director Ejecutivo		Asesor de Asistencia al Contribuyente	





# CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-43615

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **COELLO FLAMENCO MARCO ANTONIO**  
Con Registro Tributario Nacional: **10011948000079**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-43615 en fecha 27/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25416283496 de fecha 27/07/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 201801, según declaración 27717055965, presentada el 01/05/2018, la presente Constancia vence el 01/10/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-18-10500-43615** o mediante el siguiente código QR:

